



I.- PRÓRROGA DE LOS ERTES QUE ACTUALMENTE ESTAN VIGENTES

Estos ERTES continuarán vigentes y sin cambios de manera automática hasta el 31 de octubre de 2021.

II.-EMPRESAS QUE QUIERAN MANTENER LOS ERTES A PARTIR DE NOVIEMBRE DE 2021

Tendrán que presentar una nueva solicitud antes del 15 de octubre. La solicitud de prórroga del ERTE tendrá que ir acompañada de una relación de las horas o días de trabajo suspensos o reducidos durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2021 de cada una de las personas trabajadoras, debidamente identificadas en relación con cada uno de los centros de trabajo.

En el plazo de 10 hábiles desde la presentación de la solicitud por parte de la empresa, la autoridad laboral tendrá que dictar resolución, que será estimatoria y prorrogará el expediente hasta el 28 de febrero de 2022 siempre que efectivamente se haya presentado esta documentación. El silencio administrativo se entiende positivo.

III.-NUEVOS ERTES DE IMPEDIMENTO Y LIMITACIÓN

Desde el 1 de noviembre de 2021, una empresa que a consecuencia de los cambios en las restricciones sanitarias adoptadas por las autoridades competentes (ERTES De IMPEDIMENTO O LIMITACIÓN) puede transitar de una situación a la otra sin que sea precisa la tramitación de un nuevo ERTE.

IV.-ACCIONES FORMATIVAS

Las exoneraciones de cuotas en la cotización a la Seguridad Social para las empresas que lleven a cabo acciones formativas, estas, tendrán que ejecutarse antes del 30 de junio de 2022 y estarán vigentes a partir del 1 de noviembre de 2021.

Las acciones formativas se tienen que desarrollar para las personas a las cuales se suspenda su contrato de trabajo o se reduzca su jornada laboral en el periodo indicado.

Duración de las acciones formativas: Empresas de entre 10 y 49 empleados la duración tendrá que ser de 30 horas. En las empresas de más de 50 empleados, la duración será de 40 horas.

Las empresas que formen a las personas trabajadoras afectadas por un ERTE tendrán derecho a un incremento de crédito para la financiación de acciones según el tamaño de la empresa:

De 1 a 9 personas trabajadoras: 425 euros por persona.

De 10 a 49 personas trabajadoras: 400 euros por persona.

De 50 o más personas: 320 euros por persona.



V.-EXONERACIONES DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL

Las exoneraciones de cuotas a la SS de las empresas en situación de ERTE están vinculadas a la acción formativa de las empresas, siendo inferiores para las que no se acojan a la formación, quedando establecidas en las siguientes cuantías a partir del 1 de noviembre de 2021:

Empresas con expedientes de limitación que tengan más de 10 trabajadores en alta en la SS a 29 de febrero de 2020 y que impartan formación: 80%.

Empresas con expedientes de limitación que tengan más de 10 trabajadores en alta en la SS a 29 de febrero de 2020 y que NO impartan formación: 40%.

Empresas de hasta 10 trabajadores en alta en la SS a 29 de febrero de 2020 y que impartan formación: 80%.

Empresas de hasta 10 trabajadores en alta en la SS a 29 de febrero de 2020 y que NO impartan formación: 50%.

La exoneración para los ERTES DE IMPEDIMENTO (son los que se prohíbe la actividad por motivos sanitarios) para todas las empresas sin distinción será del 100%.

Las exoneraciones citadas se aplicarán a las personas trabajadoras que tengan sus actividades suspensas durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 y el 28 de febrero de 2022, siendo requisito indispensable que la empresa comunique a la TGSS a través de SISTEMA RED una declaración responsable del compromiso de realizar las acciones formativas.

VI.-MANTENIMIENTO DE LA OCUPACIÓN

Se prorroga la cláusula del mantenimiento de la ocupación en relación con los periodos anteriores y con el cual se deriva de los beneficios recogidos en la nueva prórroga.

VII.- CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN POR DESOCUPACIÓN

La cuantía de la prestación por desocupación se continúa manteniendo en el 70% de la base reguladora. El contador a cero se amplía hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las empresas a las cuales les sea autorizada la prórroga de ERTE tendrán que formular una nueva solicitud colectiva de prestaciones por desocupación en el plazo de 15 días hábiles siguientes al 1 de noviembre de 2021, o a la fecha de la notificación de la resolución exprés de la autoridad laboral aprobando la prórroga, o del certificado acreditativo del silencio administrativo, en caso de que sea posterior al día 1 de noviembre.

VIII.-LAS LIMITACIONES DE LOS ERTES

Se continúan manteniendo las limitaciones en la subcontratación, la realización de horas extraordinarias, el reparto de dividendos y el acceso a estas ayudas por parte de entidades domiciliadas en paraísos fiscales.